

Ciencia Jurídica y Sostenibilidad

Artículo

Mediación familiar: alternativa de solución de conflictos en mujeres dedicadas a labores del hogar

Family Mediation: An Alternative Approach to Conflict Resolution Among Women Dedicated to Domestic Work

Recibido: 18 septiembre de 2023

Aceptado: 30 de noviembre de 2023

Publicado: 1 de diciembre de 2023

Marta Elena León Chablé

Centro de Especialización Judicial del
Poder Judicial del Estado de Tabasco

Resumen: La mediación, como alternativa de resolución de conflictos con sus propias reglas y un tercero imparcial, aborda disputas interpersonales. Los conflictos desencadenan emociones intensas, especialmente en el ámbito familiar, complicando la gestión debido a las partes inmersas en sus procesos de duelo o culpa. Contrarrestar estas emociones negativas con positivas como la alegría y la gratitud es crucial, ya que facilitan respuestas colaborativas, mejorando las posibilidades de soluciones consensuadas y efectivas.

Abstract: Mediation, as an alternative means of conflict resolution with its own rules and an impartial third party, addresses interpersonal disputes. Conflicts often trigger intense emotions—particularly in the family sphere—making them harder to manage when the parties are immersed in processes of grief or guilt. Counterbalancing these negative emotions with positive ones such as joy and gratitude is crucial, as they encourage collaborative responses and improve the chances of achieving consensual and effective solutions.

Palabras clave: mediación familiar; medios alternativos de solución de conflictos; trabajadoras del hogar.

Keywords: family mediation; alternative dispute resolution (ADR); domestic workers.

INTRODUCCIÓN

La mediación constituye una alternativa de solución de conflicto, que tiene sus propias reglas y características, sobre aspectos en disputa en el campo de las relaciones entre personas. Lo que distingue este proceso es la aparición de la figura de un tercero también imparcial y neutral

Es importante observar que el conflicto mueve sentimientos y emociones intensas como la ira, la tristeza, miedo, interés, sorpresa, alegría, disgusto, envidia, culpa y demás¹¹; pero en el ámbito familiar el manejo de esas emociones es más complejo para el mediador, pues las partes están tan metidas en su proceso de duelo o culpa y su incapacidad de afrontar el futuro que llegan a la mediación en un estado de estrés que complica la gestión o manejo del conflicto. aquí lo que corresponde es contrarrestar con emociones positivas como la alegría, gratitud, admiración, esperanza, interés y amor, pues estas favorecen a una respuesta colaborativa; de ahí que esta reestructuración de los afectos de las partes de negativos a positivos ofrezca mayores garantías para la búsqueda de soluciones consensuadas y eficaces.

Lo expuesto deja claro que las emociones y sentimiento si definen el proceso de la mediación, que el mediador debe darse el valor que merecen y no pretender solucionar a base de técnicas que no contemplen este aspecto; el mediador no puede ser cuadrado, debe ser empático y receptivo a lo expresado por las partes, a su estado afectivo, pues deberá identificar cuál es su estado de ánimo y a partir de ahí canalizar ese sentir negativo en uno positivo, hasta

encausar una debida comunicación que permita que las partes queden expuestos en sus intereses y pretensiones y ello conlleve a que ellas mismas se planteen una solución.

I. Planteamiento del problema

La disolución del matrimonio repercute de manera considerable las condiciones en las que se puede llegar a encontrar la mujer dedicada al hogar, ya que se ve limitada a desarrollarse de manera activa en relaciones laborales que le den alcance económico para su desarrollo personal ateniéndose a su conyugue para subsistir. Las desventajas que tiene una mujer ante la sociedad son variables e injustas ante las oportunidades históricas hacia el hombre, esto marca un gran quiebre en las dificultades a las que se somete la mujer después de un matrimonio disuelto y los efectos psicosociales a las que se enfrenta en la sociedad en la que vive e impacta la mediación familiar durante el proceso de divorcio a la mujer que no cuenta con estudios ni experiencia laboral.

Si, la mujer durante su matrimonio se limita a las labores del hogar repercute de manera significativa en su desarrollo posterior en ámbitos económicos, sociales, culturales y familiares. La mediación, impactara de manera positiva en el proceso de divorcio e identifica las carencias y vulnerabilidades que podría llegar a tener la mujer al término de su matrimonio.

La disolución del vínculo matrimonial conlleva un proceso de separación de importancia, la cual repercute de manera significativa en los integrantes de la familia afectando de manera directa la vulnerabilidad

¹ Golemand D (1996) La inteligencia emocional. Barcelona Kairos.

Número 8. Agosto-Diciembre 2023

de la mujer que estuvo en todo momento encargada en labores del hogar y que no se desarrolló laboralmente.

Es significativo que los involucrados en el divorcio entiendan este proceso y tengan la certeza de que se llegó a un bien común. Dentro de la mediación familiar se llegan acuerdos interpersonales los cuales, benefician de manera positiva y relevante a ambas personas.

Es menester que las personas involucradas en la separación cuenten con asesoría especializada para brindar un mejor desarrollo psicosocial y jurídico dentro del vínculo familiar. La participación activa del mediador influye en la toma de decisiones para generar una alternativa a su problema es por ello que surge la intención de esta investigación para dar soluciones durante el proceso de divorcio y que se lleve a término de manera justa y sin dejar de lado a la mujer en su confrontación a la nueva realidad después de la separación.

II. Mediación familiar en México

La mediación familiar es una medida de apoyo a la familia, un método de solución de conflictos que trata de evitar, en la medida de lo posible y sin que se dejen de garantizar los derechos reconocidos en la legislación civil a los miembros de la familia, la disputa judicial en los juzgados respectivos, y así evitar, siempre que lo permita el caso concreto, el deterioro o agravamiento de los conflictos familiares, proveyendo a sus integrantes de elementos y herramientas para la pacífica resolución de los mismos y evitar la desintegración de la familia

En la actualidad, se privilegia la solución alternativa de conflictos y se reserva la intervención del órgano judicial para aquéllos en que resulta imposible el acuerdo entre las partes, los intereses en discordia o en que aparecen afectados bienes jurídicos de mayor valor. Al efecto, en la legislación y en las políticas públicas en materia de acceso, administración y procuración de justicia se ha alentado la resolución de controversias mediante la mediación extrajudicial, en este caso en la modalidad de mediación familiar en que profesionales calificados asisten a las partes y, en ocasiones, a la misma autoridad judicial en la resolución de las diferencias; a aquella, las partes pueden ser derivadas voluntariamente desde el instante mismo de la interposición de la demanda, atendiendo a cada caso concreto²

Con cierta frecuencia, los procesos de ruptura de pareja se resuelven en los juzgados de familia. Cuando uno o ambos miembros de la pareja sienten que la comunicación está muy deteriorada y no confían en que pueda dar resultado, o piensan que las actitudes de uno y otro son incompatibles y que no habrá manera de conciliarlas, acuden a un abogado o abogada. A través de esta persona se presenta una demanda de separación o demanda de divorcio donde se explica al tribunal las circunstancias familiares, y se traslada una propuesta para que dichas circunstancias queden atendidas tras dicha propuesta sobre situaciones pasadas o actuales. Cada miembro de la pareja presenta la suya, que suele diferir de la otra, y sus explicaciones y justificaciones sobre la misma.

² Romero Navarro, Fermín, "La mediación familiar. Un ejemplo de aplicación práctica: la comunicación a los hijos de la separación de los padres. El papel del mediador

Número 8. Agosto-Diciembre 2023

El conflicto para la mujer, desde que se le hace saber que tiene una demanda de divorcio, es textualmente dicho “y ahora que voy a hacer” en el caso que la esposa se ha dedicado al cuidado del hogar e hijos, el cual es desgastante y no les queda tiempo para laborar en algo que les genere ingresos económicos, y al contrario de esto si se le remunerara por las labores del hogar debe ser bien remunerado, y aunque en un futuro podría integrarse a laborar es complicado ya que no se genera antigüedad, y preguntas asaltan como que tal vez no alcance ya una jubilación dependiendo de la edad, no tiene cursos de actualización o en el peor de los escenarios ni siquiera estudio una carrera, prefiriendo por costumbre, o por acuerdo quedarse en el hogar y apoyar a su pareja a superarse, el cual lejos de verse afectado muchas veces sale beneficiado ya que solo pasa una pensión alimenticia que casi siempre resulta ser menor a correr con todos los gastos del hogar sin embargo la mujer ya no tendrá pareja pero seguirá teniendo un hogar que implica gastos, una autoestima baja y en el caso que nos ocupa sin tener una trayectoria laboral, esto la ponen en situación de vulnerabilidad y como puede esta persona aceptar un arreglo, o convenio en el que siente que pierde todo, y aun así tratando de ser flexible la mujer esta consiente que después de todo esto cuando al incorporarse en el mercado laboral, lo hará en condiciones desfavorables porque generalmente tienen la carga del **trabajo doméstico** y de cuidado de los hijos una tarea que nunca tiene descanso, que comienza

desde muy temprano y acaba a altas horas, a veces también en las madrugadas.

Por lo anterior, muchas mujeres buscan empleos flexibles, donde los salarios son bajos y no tienen seguridad social ni prestaciones de ley y aunque la primera sala resolvió que las mujeres tienen derecho a una compensación, pues por haber dado todo su tiempo a cuidar de hijos y esposo, ahora no tiene los medios de supervivencia,

El artículo **267, fracción VI, del Código Civil para el Distrito Federal**, ahora Ciudad de México, establece que la mujer tiene derecho a la compensación el cónyuge que durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos, ya que es precisamente asumir las cargas domésticas y familiares lo fundamental para la procedencia de la compensación. Bajo esta premisa y en atención a una interpretación teleológica de la disposición, es posible establecer que toda persona que durante el matrimonio asumió las cargas domésticas y familiares en mayor medida que su cónyuge y, en consecuencia: 1) no adquirió bienes; o, 2) los que adquirió son notoriamente menores a los del cónyuge que sí pudo desempeñarse en una actividad remuneratoria, tendrá derecho a exigir una compensación al momento de la disolución del régimen económico patrimonial citado, cuyo monto no podrá exceder el 50% del valor de los bienes que aquél hubiera adquirido, razón por la cual para estimar ese porcentaje el juzgador deberá atender a las

Número 8. Agosto-Diciembre 2023

circunstancias especiales del caso, como lo señala expresamente la disposición citada.

Ahora bien, es cierto que tal porción normativa no prevé una temporalidad para considerar como adquirido un bien inmueble dentro del matrimonio, sino que es suficiente el que se haya obtenido durante la vigencia del vínculo matrimonial; sin embargo, nada impide que se emplee como mecanismo de valoración para realizar esta estimación, entre otros elementos, la duración del matrimonio, así como la edad del cónyuge a compensar al momento de la disolución del vínculo matrimonial a fin de determinar si es posible que inicie un nuevo proyecto de vida; la edad de los hijos que queden bajo su custodia, pues la obligación de cuidarlos no se agota con la disolución del matrimonio, si dicho cónyuge recibió directamente alimentos y/o bienes del otro durante la vigencia del matrimonio, y en qué medida estas prestaciones y beneficios deben calcularse dentro de la compensación económica respectiva.

En ese sentido, el que se consideren los elementos mencionados puede reflejar, en buena medida, un parámetro para determinar en forma fundada y motivada si la compensación de los bienes adquiridos debe otorgarse hasta el 50% que

establece el numeral 267, fracción VI, del código sustantivo anteriormente invocado.

Las preguntas que siguen asaltando a la mujer como y ahora que voy a hacer, como me incorporo a un trabajo, o acaso comenzar a estudiar es una opción, quien cuidara mejor que yo a mis hijos, voy a descuidar mi hogar en el que tanto invertí tiempo. Esto se convierte en un conflicto interno difícil de resolver y esto dificulta que la mujer se abra a alguna alternativa el divorcio no es una alternativa, pero si su realidad, y la autoestima de la mujer es lo primero en lo que tendría que trabajar para poder levantarse entendiendo que la autoestima no es un don que nos venga dado por los demás, sino una actitud que consiste en romper con los hábitos y realizar los pasos necesarios para crearnos una vida más satisfactoria³.

III. Conclusion

En el caso del divorcio cuando la mujer no labora fuera de su hogar, se propone mediar, usando el METODO TRANSFORMATIVO, el cual se CENTRA EN LAS PERSONAS, permitiendo a cada parte una mejor comprensión de si misma y de la vida haciendo una propuesta que al mismo tiempo puede ser arriesgada y realista: no siempre habrá oportunidad de llegar a un punto de encuentro pero siempre existe la posibilidad de entender al otro.

Es aquí donde una parte resulta revalorizada en la Mediación cuando alcanza una comprensión mas clara, comparada con la situación anterior de la que le

³ Branden, N (1999). *La autoestima de la mujer: desafíos y logros en la búsqueda de una identidad propia*. Barcelona, España: Paidós.

Número 8. Agosto-Diciembre 2023

importa. Comprende mas claramente cuales son sus metas y sus intereses en la situación dada, porque persigue esas metas y sus intereses en la situación dada porque persigue metas considerando que ellas son importantes y merecen consideración. Abriéndose a una gama de alternativas que puede garantizarles la obtención de sus metas y de su control sobre esas alternativas, comprende que existen decisiones con respecto a la que se debe hacer en la situación y que ejerce cierto control sobre dichas decisiones.⁴

Para concretar todo se propone soluciones de acompañamiento a la mujer que no cuente con estudios ni condiciones laborales, apoyando con asesoramiento en divorcio y/o la separación para garantizar un futuro digno en todos los órdenes, en este caso canalizar a la mujer a un club, asociación, etc. que se dedique a llevar de la mano a la mujer en esta nueva etapa de su vida para que a la brevedad pueda incorporarse al ámbito laboral.

Es necesario entonces durante la mediación al percatarse el mediador que la mujer en el caso concreto es vulnerable o se siente vulnerable durante las sesiones, aunque cada caso es distinto pero para el caso que nos ocupa resulta necesario empoderar a la mujer que ha estado bajo la sombra de su conyuge sin mas aspiraciones que las de dedicarse toda su vida a su hogar, dedicada cien por ciento a su pareja y a los hijos cuando los hay, dejando a un lado sus metas personales, con técnicas de preguntas llevarla a darse cuenta que ahora puede hacer lo que alguna vez antes de casarse, sueño, imagino, planeo, y cuando se replanteo o inicio de nuevo cuando decidio casarse, llevandola a darse cuenta que

no es un fracaso, como a veces lo consideran algunas personas sino un nuevo inicio, un comienzo, un despertar, donde podrá tener sus propios logros, ya no estará atada muchas a veces su tiempo y su vida en general a veces sin quererlo, poque su función de madre o esposa asi se lo requiere.

Para este caso concreto seria necesario antes de entrar en sesión con ambas partes, seria vital poder tener sesiones en privado con la conyuge, donde a base de preguntas que ella misma se responda, pueda darse cuenta de su valor, su potencial, donde se de cuenta que ella no depende de los demás para realizarse, sino de ella misma, como se mencionó con anterioridad, se empodere y al sentirse en igual de circunstancias y no la victima, pueda darse cuenta que no esta perdiendo, que se esta rescatando la verdadera persona, no la sombra, sino la persona real, no la que depende de su familia, sino la verdadera persona, la mujer, bajo este concepto podrá realizar un acuerdo con su conyuge donde ambos puedan separarse, y hacer su vida, sabiendo que ambos salen beneficiados, donde libremente puede ver no lo que deja atrás, sino lo que comienza, un futuro a veces mejor que el que le era proveido por su pareja, o en el caso que no logre ser de esta forma y que el futuro no se torne en su nueva etapa mejor que el que le era proveido, si pueda visualizar que será sus logros, sus propios méritos, asimismo otra parte importante en que se debe empoderar a la mujer es en esa fase donde siente culpa que no podrá ser la misma madre dedicada cien por ciento, a sus hijos, por tener que integrarse al ámbito labora, en donde al contrario ahora pasara tiempo de

⁴ LA MEDIACIÓN: UNA APROXIMACIÓN TEÓRICA. Liliana Cristal Vázquez López. Oscar Pérez Baxin. Año 6, No. 16; 2018.

Número 8. Agosto-Diciembre 2023

calidad y no de cantidad, porque a veces es tanto el afán por complacer al conyuge que sin darse cuenta los hijos están con ella y a la vez sin ella.

Aquí sería un buen punto de partida, no dejando a un lado que cada persona tiene una percepción diferente, y durante la mediación ira surgiendo la perspectiva en particular, es aquí donde el facilitador tendrá que enfocarse y para como se dijo al inicio de la conclusión no siempre habrá oportunidad de llegar a un punto de encuentro pero siempre existe la posibilidad de entender al otro.

Bibliografía

Branden, Nathaniel. *La autoestima de la mujer: desafíos y logros en la búsqueda de una identidad propia*. Barcelona: Paidós, 1999.

Goleman, Daniel. *La inteligencia emocional*. Barcelona: Kairós, 1996.

Romero Navarro, Fermín. “La mediación familiar. Un ejemplo de aplicación práctica: la comunicación a los hijos de la separación de los padres. El papel del mediador.” *[Falta: título de revista/libro, editorial o institución, año, páginas]*.

Vázquez López, Liliana Cristal, y Oscar Pérez Baxin. “La mediación: una aproximación teórica.” *[Falta: nombre de la revista o libro]* 6, no. 16 (2018).